

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 548-2015-UNAM

Moquegua, 04 Junio del 2015

VISTO:

Informe N° 249-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM, de fecha 21.04.15; Hoja de Coordinación N° 177-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 23.04.15; Hoja de Coordinación N° 354-2015-OIGP/UNAM/rzb; Hoja de Coordinación N° 213-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 11.05.15; Informe N° 881-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18.05.15; Informe N° 277-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 20.05.15; Informe N° 271-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 25.05.15; Informe N° 288-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 29.05.15; Proveído de Presidencia N° 02952, de fecha 01.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral:

- El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos periodos vacacionales.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, con Hoja de Coordinación N° 177-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, que en atención al FUT N° 011380 e Informe N° 249-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM, solicita meta a afectar para el presente año y así realizar el cálculo de la planilla por compensación vacacional del Sr. José Luis Llerena Martínez, del cual se tiene la Hoja de Coordinación N° 354-2015-OIGP/UNAM/rzb, emitida por la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informando que el trabajador en mención ha desarrollado labores como Guardián en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", del 17.11.14 al 31.12.14 y del 06.01.15 al 31.03.15, por consiguiente precisa que el monto de vacaciones truncas debe afectarse a la meta 005 Costo Indirecto - Gastos de Dirección Técnica;

Que, con Hoja de Coordinación N° 213-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Planificación y Desarrollo, Certificación Presupuestal, para elaborar planillas de compensación vacacional del Sr. José Luis Llerena Martínez;

Que, con Proveído N° 1255, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 816, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 881-2015-UP-OPD-UNAM, por Compensación Vacacional del personal de inversión, Sr. José Luis Llerena Martínez del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de S/. 738.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 271-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración, proponga la aprobación del Pleno de la COMISIÓN Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de Pago por Compensación Vacacional a favor del Sr. José Luis Llerena Martínez, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EE/77.15;





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 548-2015-UNAM

Moquegua, 04 Junio del 2015

Que, con Informe N° 288-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, que el expediente se derive a la Oficina de Secretaría General para el trámite correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de deuda por pago de Compensación Vacacional a favor del Sr. JOSÉ LUIS LLERENA MARTÍNEZ, por el monto total de S/. 738.00 (setecientos treinta y ocho con 00/100 nuevos soles), conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal N° 816, emitida por Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos efectuar el cálculo y deducciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAC
VPI
DIGA
OFIN (Copias)
DCE (Copias)
OBN (Copias)
Instituto
Archivo (2)